DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 19 de enero de 2026

Señora
ALBA LUZ GONZÁLEZ PINTO
Líder de línea Ecología de la Restauración
Subdirección Científica

Referencia: Comunicación designación apoyo de supervisión contrato No. **JBB-CTO-1185-2025**

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico José Celestino Mutis celebró el Contrato de la referencia con el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI,** identificado con NIT No. 899.999.004, le comunico que ha sido designada como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** de este a partir del 19/01/2026.

Que el objeto del contrato consiste en "*618-7992-PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA SUELOS, AGUAS, COMPOST Y TEJIDO VEGETAL REQUERIDOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS".*

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron en, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	07/11/2025
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento	N/A

Que el acta de inicio se suscribió el 07/11/2025.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan

constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN** de la Minuta complemento del Contrato **JBB-CTO-1185-2025**, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

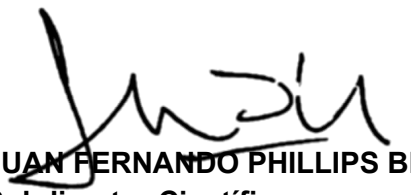
Como deber de la vigilancia y control de ejecución del objeto del contrato que se le ha designado deberá asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales que realice de manera directa o a través de terceros la entidad, a fin de garantizar la idoneidad del control encomendado.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de estas, pueden ser consultados en el SECOP II, bajo el Número **JBB-CTO-1185-2025**. Link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9092203&isFromPublicArea=True&isModal=False



JUAN FERNANDO PHILLIPS BERNAL
Subdirector Científico

Proyectó: Manuela María Dominguez F – Abogada Subdirección Científica **MMDF**